

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P. MARTES 4 DE FEBRERO DE 1986

Nº 20.436

CONTENIDO

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 11 de 16 de enero de 1986, por el cual se modifica el Acuerdo Nº 23 de 10 de octubre de 1976, y establece el Nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Portobelo.

AVISOS Y EDICTOS

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 11

Del 16 de enero de 1986

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 23 del 10 de octubre de 1976 y establece el Nuevo Régimen Impositivo del Municipio de Portobelo.

El Consejo Municipal de Portobelo en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1: Modifíquese el Acuerdo No. 23 del 10 de octubre de 1976 el cual quedará así:

Disposiciones Fundamentales:

ARTICULO 1: Los Tributos Municipales de Portobelo para su administración se dividen así: Impuestos, Tasas y Derechos.
Otros Tributos Varios:

ARTICULO 2: a) Son impuestos los Tributos que impone el Municipio a personas jurídicas o naturales por realizar actividades industriales, comerciales o lucrativas de cualquier clase.

b) Son Tasas y Derechos, los Tributos que imponga el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PIÑILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Ferrocarril de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panama 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B/ 18.00
En el Exterior: B/ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B.O.25

Municipio a personas jurídicas o naturales por recibir de él los servicios, sean éstos administrativos o finalistas.

- c) Son Tributos varios, aquellos que el Municipio imponga a personas naturales o jurídicas tales como arbitrios y recargos, los arbitrios con fines no fiscales, las contribuciones a las personas especialmente interesada en la obra, instalaciones o servicios Municipales, multas reintegros y otros.

1.1.2.5.05

Establecimientos de ventas al por menor o fracción de mes pagarán así:

B/. 8.00	a	B/. 15.00
180,001	a	210,000
210,001	a	240,000
240,001	a	270,000
270,001	a	300,000
superior	a	300,000

1.1.2.5.06

Establecimiento de Ventas de Licor pagarán por mes o fracción de mes de:

- A) Cantinas B/. 25.00 a B/. 75.00
B) Bodegas B/. 50.00 a B/. 75.00
C) Las Cantinas o Toldos de carácter transitorio pagarán por semana o fracción de semana

B/. 50.00 a B/. 100.00

D) Los establecimientos que se dediquen a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas pagarán un impuesto mensual de

B/. 75.00 a B/. 100.00

1.1.2.5.08 Mercados Privados pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 8.00 a B/. 15.00

1.1.2.5.10 Estaciones de ventas de Combustibles pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. a B/. Por el primer
surtidor.

Por cada surtidor Adicional pagará B/.

los que despachan exclusivamente a los vehículos de empresas propietarias de la estación pagarán por mes o fracción de:

B/. a B/.

Las personas que venden Combustibles en tanques pagarán B/. 6.00

1.1.2.5.12 Talleres Comerciales y reparación pagarán por mes o fracción de mes así: B/. 8.00 a B/. 20.00

Mecánica

Arreglo de llantas

Plomería y Electricidad

Chapistería

Otros

1.1.2.5.17 Kioscos B/. 5.00 a B/. 10.00

1.1.2.5.22 Mueblerías y Estanisterías, pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 6.00 a B/. 10.00

1.1.2.5.26 Casas de empeño y préstamo, los establecimientos que se dedican al empeño de prendas y otros artículos el

negocio de prestar dinero pagarán por mes o fracción de mes así:

Casa de Empeño B/. 15.00 a B/. 10.00

- 1.1.2.5.28 Agentes Distribuidores, Agentes Comisionistas, Representantes de Fábricas, las personas que reciben mercancías por compra a consignación con el fin específico de dedicar tales mercancías a su venta o distribución pagarán por mes o fracción de mes así:

B/. 8.00 a B/. 10.00

- 1.1.2.5.30 Rótulos, Anuncios y Avisos

Se entiende por Rótulo el nombre del establecimiento o la descripción o distintivo a la forma o título como esta descrito en el Catastro Municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, tratase de personas natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa actividad gravable por Municipio así:

- a) Cuando el "Rótulo" sea solamente el nombre o inscripción pagará un impuesto anual de
B/1.00

- 1.1.2.5.35 Aparatos de Medición pagarán por año o fracción de año así:

B/. 0.75 a B/. 1.50 por mes

- 1.1.2.5.39 Deguello de ganado se pagarán así:

- a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho B/. 4.50
b) Por cada cabeza de ganado vacuno hembra B/. 5.00
c) Por cada ternero B/. 10.00
d) Por cada cabeza de ganado Porcino B/. 2.00
e) Por cada Tortuga B/. 2.25

- 1.1.2.5.40 Restaurantes, Cafés y otros establecimientos pagarán por mes o fracción de mes así:

B/. 8.00 a B/. 15.00

- 1.1.2.5.41 Heladería y Refresquerías pagarán por mes o fracción

de mes de:

B/. 6.00

a

B/. 12.00

1.1.2.5.42 Casas de Hospedajes y Pensiones

Se refiere aquellas casas que se alojan personas en forma permanente o eventual pagarán por mes o fracción de mes así:

B/. 10.00

a

B/. 20.00

1.1.2.5.43 Hoteles y Moteles

Los Hoteles y Moteles pagarán por mes o fracción de mes así:

B/. 4.00

a

B/. 15.00

1.1.2.5.44 Casas de Alojamientos

B/. 4.00 por Habitación

1.1.2.5.46 Salones de Bailes y Salas de Recreación pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 20.00

a

B/. 30.00

1.1.2.5.47 Cajas de Música pagarán por mes o fracción de mes de:

B/. 4.00

a

B/. 8.00

1.1.2.5.49 Billares, pagarán por mes o por cada mesa

B/. 4.00

a

B/. 5.00

1.1.2.5.62 Cementerio Privado B/. 5.00 por mes

1.1.2.5.63 Inhumación Exhumación

B/. 5.00

a

B/. 10.00

1.1.2.5.74 Juegos Permitidos

Se entiende por Juegos permitidos las de suerte y azar, como lo son los dados, barajas y cuando estén autorizados previamente por la Junta de Control de Juegos.

B/. 20.00

a

B/. 30.00

1.1.2.5.99 Otros

Escuela de Buceo B/. 19.00 por mes

1.1.2.6.11 Panaderías y Dulcerías
B/. 5.00 a B/. 10.00

1.1.2.6.30 Aserríos y Aserraderos
B/. 25.00 por mes

1.1.2.6.54 Bloques, Tejas y Ladrillos
B/. 8.00 a B/. 15.00

1.1.2.6.65 Descascaradora de Granos
B/. 5.00 a B/. 15.00

1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones para residentes

Casa de Cemento B/. 12.00

Casa de Madera B/. 6.00

Casa de Pencia B/. 4.00

(Para construcción de casa de recreo a nivel Distritorial)
Las edificaciones y reedificaciones que se realicen dentro
del Distrito pagarán 1% sobre el valor de la obra hasta
B/. 10,000 y el 25% sobre la cantidad adicional.

Impuestos sobre vehículos

1.2.1.1.02 Arrendamientos de lotes y tierras pagarán por metro
cuadrado

B/. 0.30

1.2.2.2.01 Arrendamientos de edificios y locales pagarán por mes
o fracción de mes así:

B/. 28.00 a B/. 100.00

1.2.1.4.02 Recolección de basura B/1.00, por casa residencial
B/2.00, por casa comercial

Tasas de Agua pagarán B/. 1.50 por mes

1.2.1.4.16 Servicios de naves a tierra.

B/. 5.00 a B/. 15.00

1.2.4.1.09 a) Arena, Cascajo y ripios treinta y cinco centésimos
de balboas (B/. 0.35 por metro cúbico) y B/. 0.27
por yarda cúbica

B/. 10.00 por camión de 14 yardas.

1.2.4.1.10 Matadero y Zaurdas Municipales pagarán así:

- 1- Derecho de Corral de cada cabeza de ganado mayor por día B/. 1.00 por res diario.
- 2- Derecho de pesa por cada res o cerda que ingresó a la zaurda B/. 0.50
- 3- Introducción, matanza y aseo de cada res B/. 2.00
- 4- Zaurda de cabeza de cerdo, cabrío, lanar B/. 2.75

1.2.4.1.12 Cementerio Público por entierro se cobrarán así:

- Adultos B/. 5.00
Niños B/. 3.00

1.2.4.1.15 IND. Callejeras

B/. 3.00 a B/. 5.00

1.2.4.1.16 Ferretes

El impuesto de ferretes para animales vacunos, cerdos, etc, pagarán así:

- Inscripción B/. 5.00
Reinscripción B/. 4.00

1.2.4.1.21 Conseciones de Balnearios y uso de Playas

B/. 1.00 por carro
B/.10.00 por buses

1.2.4.1.31 Registro de Botes o vehículos pagarán de

B/. 5.00

1.2.4.2.12 Placas de Animales

Todo dueño de perro está en la obligación de sacar anualmente la placa respectivamente durante el mes de enero de cada año. Esta placa numerada y su valor es de B/. 0.75 anual

1.2.4.2.14 Traspaso de vehículos se pagarán así:

B/. 5.00

- 1.2.4.2.19 Permisos para bailes y serenatas pagarán por noche
B/. 35.00
- 1.2.4.2.20 Tasa de expedición de documento pagarán
B/. 0.10
- 1.2.4.2.21 Refrendo de documento (Paz y Salvo pagarán B/. 0.25
- 1.2.4.2.31 Impuestos a Botes Comerciales
B/. 6.00 a B/. 10.00

ARTICULO 3: Los impuestos, contribuciones, rentas o tasas que se establecen en el presente Acuerdo, fijadas por mes deberán ser pagadas por el contribuyente en la Tesorería Municipal durante el mes correspondiente. Vencido el plazo para su pago, su valor, sufrirá un recargo del 20% durante el primer mes y de un recargo adicional del 1% por cada mes de mora cobrables por jurisdicción coactiva.

ARTICULO 4: Los impuestos, contribuciones, renta derechos o tasas fijadas por año, deberán ser pagadas por los contribuyentes el primer trimestre de cada año fiscal sin recargo alguno, y pasado el primer período siguiente se pagará un recargo adicional del 20%.

ARTICULO 5: Los contribuyentes que no paguen los impuestos contribuciones, rentas, tasas y otros tributos Municipales dentro de los términos señalados en la ley y este Acuerdo, se consideran incurso en mora con el Tesoro Municipal y quedan obligados a pagar el importe correspondiente del tributo desde la fecha en que hubiese causado y los recargos señalados en el artículo tercero de este Acuerdo. Se concede acción popular el denuncia de los infractores de las disposiciones sobre impuestos, contribuciones y tasas establecidas por este Municipio, con derecho a percibir el denunciante la totalidad del recargo correspondiente.

ARTICULO 6: No podrán las personas naturales o jurídicas que no acrediten estar paz y salvo con el Tesoro Municipal en concepto del pago de impuesto, contribuciones, rentas y tasas respectivas que

debieran ser pagadas en los períodos fiscales vencidos, ser autorizados, permitidos o admitidos por servidores públicos Municipales en los actos siguientes:

1. Celebrar contrato con el Municipio.
2. Recibir pagos que efectúe el Tesoro Municipal excepto los correspondientes a sueldo, salarios o remuneraciones por servicios personales prestados.
3. Expedición o renovación de permisos o licencias para actividades de carácter lucrativo dentro de la ~~jurisdicción~~ ~~del Municipio~~ ~~del Municipio~~ del Municipio.

ARTICULO 7: Toda persona natural o jurídica que establezca dentro del Distrito de cualquier negocio, empresa o actividades gravables, queda obligada a informarlo inmediatamente a la Tesorería Municipal para su clasificación y registro respectivo. El Municipio lo registrará en la Tesorería Municipal y entregará un distintivo, el cual deberá obligatoriamente en el local del negocio o empresa.

Parágrafo: La omisión de lo dispuesto en el presente artículo se considera defraudación al fisco Municipal y por tanto los violadores quedarán obligados a pagar el impuesto correspondiente desde la fecha en que se haya iniciado la actividad motivo del gravámen, con cargo por la morosidad, más el 25% y el valor del impuesto correspondiente al primer período.

ARTICULO 8: Todo contribuyente que cese sus actividades deberán notificarlo a la Tesorería Municipal, por escrito y por lo menos 15 días antes de suspender la actividad. La omisión de esta obligación causará el pago del tributo correspondiente por todo el tiempo de la omisión, salvo causa de fuerza mayor.

ARTICULO 9: La calificación o aforo de las personas o entidades naturales o jurídicas sujetas al pago de los impuestos contribuciones y servicios que estableciere esta ley, corresponde al Tesoro Municipal y regirán después de haberse efectuado la respectiva calificación y previa comunicación al contribuyente. Los Catastros se confeccionarán cada dos años y los gravámenes de que tratan se harán efectivos el primero de enero de cada año fiscal.

ARTICULO 10: Los aforos y calificaciones realizadas por la Tesorería Municipal serán hechas públicas mediante su fijación en tablillas y expuestas por 30 días hábiles a partir de cada año o publicación en diarios locales.

ARTICULO 11: Dentro del término señalado en el Artículo anterior, los contribuyentes tendrán el derecho a presentar reclamaciones no sólo con objeto de las calificaciones hechas, sino también por la omisión de las mismas en las listas respectivas

ARTICULO 12: Las reclamaciones de que trata el artículo anterior serán presentadas para su consideración y decisión a una Junta calificadora Municipal que estará integrada así: El Vice-Presidente del Consejo Municipal quien la presidirá, el



Tesorero Municipal, un Miembro de la Comisión de Hacienda Municipal, el Auditor Municipal. También designará el Consejo Municipal un Representante de la Cámara de Comercio Industrias y el sindicato de Industrias. Actuarán como suplentes de los Servidores Públicos Municipales, los Consejales que designe el Consejo Municipal y los actúen sin la investidura de los Consejales tendrán como suplentes quienes sean nombrados en su orden, por los mismos organismos que designaron a los principales. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario del Consejo Municipal.

ARTICULO 13: La Junta Calificadora conocerá de las solicitudes de revisión que ante ella eleven los Contribuyentes del Distrito o a propuestas de sus miembros. Todos los habitantes del Distrito tendrán acción para denunciar la calificación señalada a un contribuyente si estimaron que esta fuera injusta. Habrá acción popular para el denuncia contra cualquier contribuyente que no aparezca en el Catastro Municipal. Al denunciante corresponderá como gratificación el 50% cincuenta por ciento del impuesto correspondiente a los seis primeros meses que tenga que pagar el contribuyente.

ARTICULO 14: El gravámen señalado por la junta calificadora entrará en vigencia el primero del mes siguiente. La Calificación de los contribuyentes que comenzaron a

ejercer sus actividades después de confeccionados los catastros que corresponde al Tesoro, sujeta a la confirmación de la Junta Calificadora. Todos los Miembros de la Junta Calificadora tienen el derecho a proponer la revisión de calificaciones. Las decisiones de la Junta serán adoptadas por mayoría de votos y serán definitivas.

ARTICULO 15: Los memoriales en que se propongan y sustenten apelaciones, impugnaciones o denuncias serán presentados al Tesoro Municipal quien anotará la hora y fecha del recibo del original y una copia. El original será llevado al Presidente de la Junta para conocimiento de la misma con los documentos y antecedentes que hubiera.. La copia será entregada al interesado o proponente.

ARTICULO 16: La Junta conocerá de los reclamos denuncias y solicitudes notificando a los interesados de las resoluciones que dicte al respecto. La Junta tendrá un plazo máximo de treinta días calendarios para resolver los asuntos que presentan su consideración.

ARTICULO 17: Las obligaciones resultantes de los impuestos, tasas o contribuciones Municipales, prescriben a los cinco años de haberse cursado.

ARTICULO 18: Los gravámenes a derecho establecidos por el Municipio en el presente Acuerdo para aquellas actividades cuyo impuesto, tasa, derecho de juicio: el tipo de actividades u ocupación y frente de calle o avenida, el espacio del piso, la capacidad del asiento, el número de cuartos unidades o piezas de equipo, el número de trabajadoras, el número aproximado de clientes, el número de compañía representadas, el precio de entrada, el capital invertido, el volumen de ventas, de compras, los ingresos brutos del tipo o tamaño del equipo, el volumen de producción o la capacidad productiva.

ARTICULO 19: Para efectuar las calificaciones o aforos sobre los tributos Municipales, la Tesorería Municipal podrá solicitar de los contribuyentes informaciones juradas, confidenciales y susceptibles sobre sus inversiones, utilidades y actividades

en general, las cuales serán estrictamente de comprobación en caso de considerarse de que éstas no se ajustan a la verdad, en cuyo caso se considerará como defraudación al fisco Municipal.

ARTICULO 20: Los impuestos o contribuciones que deben pagarse mensualmente y se pagasen por todo el año adelantado dentro del primer mes del mismo, darán derecho a un descuento del 10%.

ARTICULO 21: Las violaciones de las disposiciones del presente Acuerdo serán sancionadas por el señor Alcalde en multa de B/.10.00 a B/. 1,000.00.

Dado en el Distrito de Portobelo a los 16 días del mes de enero de 1986.

Victor M. Chiari T.
Victor M. Chiari T.
Presidente

José De Jesús Santizo
Consejal

Modesto De León
Modesto De León
Consejal

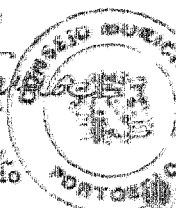


Prof. Elionora O. Vda. de Ramos
Prof. Elionora O. Vda. de Ramos
Alcaldesa del Dtto. de Portobelo
ALCALDE

Daniel Alvarez
Daniel Alvarez
Vice-Presidente

Roberto Ferrera
Roberto Ferrera
Consejal

Maricel Chafundo
Maricel Chafundo
Secretaria



AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

A fin de cumplir con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, se avisa que yo: JOAQUIN GUILLERMO LEE TEJADA con cédula de identidad personal Nº 3-67-75 y seguro social Nº 43-8114, he comprado al Sr. GAULEO GONZALEZ B. con cédula de identidad Nº 4-272-143 el negocio denominado: CENTRO DE DIVERSIONES YARELIS amparado por licencia comercial tipo "B" Nº 23466, ubicada en la Ave. Central en Santiago de Veraguas, mediante contrato de Compra-Venta Privado del 22 de enero de 1986.

L-052563

3a. publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo, CARLOS A. HERRERA RODRIGUEZ varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 9-115-138 he vendido el establecimiento comercial denominado BODEGA CHACHIN ubicada en Avenida Central, Casa Nº 5-a Santiago, Provincia de Veraguas, al Sr. José Elías López Adames mediante documento privado de fecha 2 de diciembre de 1985.

Carlos A. Herrera R.

L-052894

3a. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Nº 12,723 del día 18 de noviembre de 1985, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, SERVICIOS RAPIDOL S.A. ha vendido a la Sociedad SERVICIOS LIMAR S.A. el establecimiento Comercial denominado LAVANDERIA Y LAVAMATICO SUPERIOR, ubicada en Juan Díaz San Pedro, Edificio Comercial Local Nº 3, Calle Primera, Ciudad de Panamá.

RUDOLPH PENGALLY
Cédula 3-20-474
Rep. legal SERVICIOS
RAPIDOL S.A.

L-092450

3a. publicación

AVISO AL PÚBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos que mediante la Escritura Pública Nº 16.283 del 30 de octubre de 1985, hemos vendido a la sociedad denominada ALEYMA S.A. inscrita a la ficha 127000, rollo 12838, imagen 0002 de la Sección Mercantil del Registro Público, el establecimiento Comercial denominado HOTEL PREMIER, amparado por la Licencia Comercial Tipo A, Nº 452.

George Psilópulos
Hoteles Psilópulos S.A.

L-092669

3a. publicación

AVISO AL PÚBLICO

Conste por medio de la presente que la Sociedad CARSON S.A. vende un establecimiento Comercial de su propiedad denominada HOTEL ROMA, S.A. a la sociedad denominada HOTEL ROMA, S.A. mediante la Escritura Pública Nº 9.388 y a la vez CARSON, S.A. vende el restaurante ubicada dentro del Hotel Roma, a la sociedad denominada COMIDAS Y SERVICIOS, S.A. mediante la Escritura Pública Nº 9.389. Esto es para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Adolfo Daval Samozza

CARSON S.A.

L-092670

3a. Publicación

aviso al público

el que suscribe, AURELIO DOPESO CARRERO, cedulado Nº ----, por este medio y de conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido todos los activos del Supermercado El Arca de Noé, establecimiento Comercial ubicada en la ciudad de Chitré, bajo licencia Comercial Tipo B., Nº 90 de 24 de enero de 1986 a los señores Marino Medina Cedeño, Rodrigo Antonio Medina Cedeño y Plinio Antonio Medina Cedeño.

Dado en la ciudad de Chitré a los 13 días del mes de enero de 1986.

Por GONZÁLEZ FOYO S.A.
AURELIO DOPESO CARRERO

L-092668

1a. publicación

AVISO AL PÚBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado al Señor CALVIN R. BLAKE, el establecimiento comercial denominado "RESTAURANTE Y REFRIGERERIA EL SUPER" situado en la Calle 13a. Ave. Justo Arsemena, casa No. 13.185, planta baja, de la ciudad de Colón, mediante contrato privado efectuado el 22 de junio del presente año.

DELIA CECILIA CAMPBELL ELLIS

Céd. No. 3-80-1919

Colón, 12 de septiembre de 1985

L-282288

1a. publicación

AVISO

En cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 12.728 del día 18 de noviembre de 1985, expedida por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, SERVICIOS RAPIDOL S.A., ha vendido a la Sociedad SERVICIOS LEIMAR, S.A., el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA Y LAVAMATICO SUPERIOR, ubicado en Juan Díaz San Pedro, Edificio Comercial local No. 3 Calle Primera, ciudad de Panamá.

Atentamente,

RUDOLPH PENGALLY

Cédula 3-20-474

Rep. legal: SERVICIOS RAPIDOL S.A.

(L-131125)

1a. publicación

REMATE:

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria ad-interin, del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A., en contra de JAVIER ENRIQUE TUNON, se ha señalado las horas hábiles del día seis (6) de marzo del año en curso, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado al demandado:

"Vehículo marca Toyota del año 1982, con motor No. 2T-640-5366, tipo A-2, Placa 2-3559, color celeste, en buen estado, los asientos están con forros de cuadros y tela azul, tiene radio con tocante de fábrica, polleras delanteras y traseras, el cual fue avaluado por Peritos en la suma de 3.3.000.00".

Servirá de base para el remate, la

suma de TRES MIL BALBOAS (3.3.000.00), pero en el mismo se pueden admitir posturas por las dos terceras (2-3) partes de esa cantidad.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicada, se aceptan las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy quince (15) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Ida.) ELISA G. DE GARCIA,

Secretaria Ad-interin del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo

Es copia exacta del original
Chitré, 15 de enero de 1986.

ELISA G. DE GARCIA,

Secretaria Ad-interin

L-092518

Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. - 2

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a DIONICIA DE LEON SOLANO, ANA DE LEON SOLANO DE ORTIZ, ROSA DE LEON SOLANO DE MORGANI y FRANCISCO DE LEON SOLANO, herederos declarados de la Sucesión de FRANCISCO DE LEON RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se les desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, concurran a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de un apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Mayor Cuantía propuesto por BONIFACIA DE LEON SOLANO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término de diez (10) días hábiles, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

(Fdo.) Lcido. Ariel Alvarez

La Secretaria

(fdo.) Irma Bernard de Binns.

(L-092508

(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

al REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS UNICONTAL, S.A. de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ORDINARIO que en su contra ha interpuesto DISTRIBUIDORA MAR VEG PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de enero de 1986

El Juez,

(fdo.) Lcido. FLAVIO C. SANCHEZ S.

(fdo.) Lcido. Angela Russo de Cedeño

La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana de hoy viernes (17) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria

(L-092440

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El Sucesor Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio,

EMPLAZA:

a, ARMANDO BETEGON, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a defender su derecho en el juicio Ejecutivo que en su contra ha instaurado en este tribunal ATLANTIC PACIFIC SHIP CHANLERS, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 20 de enero de 1986.

El Juez,

(fdo.) Lcido. Homero Cajar P.

(fdo.) Fernando Campos M.

Secretario

(L-092597

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A JORGE DE LA CRUZ JARAMILLO, Cédula No. 8-219-494 de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio EJECUTIVO que en su contra ha interpuesto BANCO SURAMERICANO DE DESARROLLO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 20 de enero de 1986

El Juez,

(fdo.)

Lcido. Flavio C. Sánchez S.

Lcido. Angela Russo de Cedeño

(fdo.) La Secretaria

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo los diez de la mañana de hoy viernes (20) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria

(L-092474

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a ANTONIO CASRERA SUIRA, de cuyo paradero se desconoce pero que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o

por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto EMMA, S.A.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de enero de 1986.

EL JUEZ,

LCIDO. CARLOS STRAH CASTELLON,

EDGAR UGARTE

EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES

EL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMA, 14 de enero de 1986.

EDGAR UGARTE

SECRETARIO.

(L-090109

(Única Publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

al Representante Legal de HERCAMEX AMERICANA DE SERVICIOS, S.A. y a ALFONSO BRAVO, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto el BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS) LIMITED.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de enero de 1986.

(fdo.) El Juez

Lcido. Flavio C. Sánchez S.

(fdo.) Lcido. Angela Russo de Cedeño.

La Secretaria.

(L-090122

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA

Al Presidente y Representante Legal, señor JOSE TRINIDAD CASTELLERO, de la sociedad ATLANTIC PACIFIC INSURANCE COMPANY OF PANAMA S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de

abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario promovido en su contra por CONSTRUCTORA ROGELIO BARUO S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 16 de enero de 1986

(Fdo.) EL JUEZ
LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.)
La Secretaria
LIA RIVERA

L-092477
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 5

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ALFREDO HERRERA HERNANDEZ, promovido en este Tribunal por ELOISA ELVIRA HERRERA MEDINA, ELSA ELIZABETH HERRERA MEDINA Y ELVIRA MEDINA DE HERRERA, mediante apoderado judicial, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO:
Panamá 13 de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

En mérito de la expuesta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ALFREDO HERRERA HERNANDEZ, desde el día 28 de diciembre de 1983; que son sus herederos sin perjuicio de terceros ELOISA ELVIRA HERRERA MEDINA, ELSA ELIZABETH HERRERA MEDINA Y ELVIRA MEDINA DE HERRERA, en calidad de hijas y conyuge supérstite respectivamente; ORDENA Que comparezcan a estar a derecho

en el juicio todos los que tengan algún interés en el presente juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1607 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expidanse los dichos emplazatorio correspondientes.

Cópiese y notifíquese
(Fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y pasados diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho los que tengan algún interés en él.

Panamá 16 de enero de 1986

El Juez:
(fdo.) Licdo. Homero Cajar P.
(fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

L-092596
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 15,268, del 3 de diciembre de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Fichas 141099, Rollos 17349, imagen 0163, el 13 de enero de 1986, ha sido disuelta la sociedad denominada PAREDES PROPERTIES, INC.

PARDINE Y ASOCIADOS

L-090123
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18853 del 20 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 38482 ROLLO: 17295 IMAGEN: 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALTBELLA TRADE AND FINANCE INC.

Panamá, 8 de enero de 1986

L-090196
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 18,768 del 13 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), en la FICHA: 141254, ROLLO: 17260 IMAGEN: 0002, el día 31 de diciembre de 1985, se cancela la inscripción de la sociedad anónima denominada: PORENT MANAGEMENT S.A.

Panamá, 3 de enero de 1986

L-090196 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 19042 del 26 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 85121 ROLLO: 17306 IMAGEN: 0148 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ZILISA GROUP S.A.

Panamá, 10 de enero de 1986

L-090196 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 18854 del 20 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 7730 ROLLO: 17306 IMAGEN: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PACIFIC T AND T LINE TRUCK AND TRAILER SHIPPING CORPORATION

Panamá, 10 de enero de 1986

L-090196 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 18773 del 19 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 69247, ROLLO: 17250, IMAGEN: 0072 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "IMPESTATE CORPORATION".

Panamá, 2 de enero de 1986

L-090196
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 19048 de 26 de diciembre de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA 005886, ROLLO 17311, IMAGEN 0122 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GERMINATT INVESTMENT CORP".

Panamá, 13 de enero de 1986

L-090196
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, por este medio CITA Y EMPLAZA A: JULIO PERDOMO CARVAJAL, varón, panameño, mayor de edad, trigueño, nació en Panamá el día 23 de diciembre de 1946, unido, con cédula de identidad personal Nº: 8-117-771, hijo de Damaso Perdomo y de Aura América Carvajal (ambos fallecidos), residentes en la Barriada Cerro Bateo, Sector Torrijos Carter, Casa Nº 967, con estudios cursados hasta el tercer año de escuela secundaria, lee y escribe bien, y actualmente de paradero desconocido, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en

la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, el cual es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. San Miguelito, veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
VISTOS:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, al que suscribe, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, con sede en el Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO PERDOMO CARVAJAL, varón, panameño, trigueño, nacido en Panamá, el veintitres (23) de diciembre de 1946, unido con C.I.P. Nº 8-117-771 hijo de Damaso Perdomo y de Aura América Carvajal, residente en la Barriada Cerro Bateo, sector Torrijos Carter, Casa Nº 967, cursó el tercer año de secundaria; contra CARLOS ALBERTO CHERVO, varón, panameño, marino, sin C.I.P., residente en Calle 18 este, Casa Nº 2369, Cuarto Nº 6, hijo de Carlos Alberto Chervo y de Josefa Ardines, unido, contra MARIO DE LEON MONTE SERRATE, varón, moreno, nacido el 9 de marzo de 1965 en la provincia de Colón, con C.I.P. Nº 3-86-2327, jornalero, soltero, hijo de Gilberto De Leon y de Isabel Monserrate con estudios hasta el tercer año de la escuela secundaria residente en Colón Calle 13 Justo Arosemena, Casa Nº 18-209 como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal.

Provéase a las encadenadas de los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Se concede a las partes el término de tres (3) días hábiles a fin de que reduzcan todos aquellos puntos de que puedan valerse en el juicio.

SE DESERASE PROVISIONALMENTE a favor de CARLOS JOSE BYONE HOWELL, varón, panameño, negro, unido, nacido en Panamá, el trece de octubre de 1954, con C.I.P. Nº 8-414-685, primero hijo de Rodolfo Byone y de Diana Howell, residente en Cerro Bateo, Casa Nº 16-N y en la Avenida Nacional, Casa Nº 246a, Apto Nº 50 graduado de Bachiller en Ciencias.

Fundamento legal: Artículos 2137, ordinal II y 2147 Párrafo II del Código Judicial y el Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, notifique y cúmpiase (Fdo) Licdo. Antonio Guardia Oses, Juez Décimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal (Fdo) Onelia Chen González, Secretaria.

Se advierte al enjuiciado JULIO PERDOMO CARVAJAL, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta resolución y de no hacerlo su omisión será considerada como indicio grave en su contra y quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

EDITORA RENOVACION, S. A.

los legales.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad y ser juzgados por encubridores si conociéndolo la denuncia, salvo las excepciones del artículo 2003 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al emplazado se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días contados a partir de su publicación y se ordena en su copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete Nº 310 del 10 de septiembre de 1970.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

LICDO. ANTONIO GUARDIA OSES
JUEZ DECIMO DEL CIRCUITO
DE PANAMA, RAMO PENAL

ONELIA CHEN GONZALEZ
SECRETARIA

L-090198
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Juez Primero del
Circuito de LOS SANTOS, por
este medio,

EMPLAZA:

"Al señor CARLOS OSVALDO NAVARRO CASTILLO, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa ELVIRA ROSA DIAZ DE NAVARRO o ELVIRA ROSA SALAZAR DE NAVARRO (la misma persona), para lo cual se le concede un término legal de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un período de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término connotado, se le notificará un defensor de ausente, con quien se le ha designado el juicio".

Dr. Fermín C. Castejoneda A.
Juez Primero del Circuito de
Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario
13 de enero de 1986.

Facundo Domínguez
Secretario
L-090041
(Única publicación)